OTROSI No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO No. 298-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.

Entre el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte, la sociedad **3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.689.323-6, representada legalmente por **CINDRY PATRICIA DE LEÓN ORLANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.838.180, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el contrato No. 298-2026, el cual tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS TALLERES DE DISEÑO Y EL FABLAB, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se encuentra vigente y vence el 22 de octubre de 2026.

2. Que el valor del contrato No. 298-2026 se pactó por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($54.100.000)**, todos los impuestos incluidos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826.

3. Que el supervisor del contrato, **ELKIN ROBERTO CORONADO MERCADO**, mediante formato GAD-FO-04 “Solicitud de adiciones, prórrogas, suspensiones y/o modificaciones contractuales” de fecha 6 de octubre de 2026, solicita se realice prórroga al contrato 298-2026, de conformidad con la siguiente justificación:

> “En mi calidad de supervisor del Contrato No. 298-2026, suscrito con 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S., me permito emitir concepto técnico favorable frente a la solicitud de prórroga en tiempo presentada por la contratista mediante oficio del 5 de octubre de 2026, por el término de treinta (30) días calendario, con fundamento en lo siguiente:
>
> 1. Estado de ejecución. El plazo de ejecución del contrato vence el 22 de octubre de 2026. A la fecha, la contratista ha realizado una entrega parcial de los equipos

OTROSI No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO No. 298-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.

contratados y se encuentran pendientes de entrega los ítems Creality Fabricadora de Filamento M1 y Creality Triturador de filamento R1, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas del Taller de Diseño y el FabLab.

2. Causa de la solicitud. Los equipos pendientes se adquieren mediante importación directa desde el fabricante. Como soporte, la contratista allegó el conocimiento de embarque (Bill of Lading) No. 142651642381, expedido por Qingdao Qianfeng Supply Chain Co., Ltd., con puerto de cargue en Yantian (China) y puerto de descargue en Buenaventura (Colombia), junto con la comunicación de prealerta del embarque, que registra como fecha de zarpe el 8 de septiembre de 2026. Según lo informado por la contratista, la llegada del contenedor a puerto está prevista para el 22 de octubre de 2026, fecha que coincide con el vencimiento del plazo contractual, y con posterioridad deben surtirse la nacionalización ante la autoridad aduanera, el descargue de la mercancía y su transporte hasta las instalaciones de la Escuela.

3. Razonabilidad del término. Verificados los soportes allegados, el término de treinta (30) días calendario resulta proporcional y suficiente para el arribo de la carga, su nacionalización y la entrega a satisfacción de los equipos pendientes. La solicitud fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, y la prórroga no implica adición en valor ni erogación adicional para la Entidad.

4. Conveniencia para la Entidad. La prórroga permite recibir la totalidad de los equipos contratados, requeridos para la continuidad de las actividades académicas y prácticas del Taller de Diseño y el FabLab, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. A la fecha no se ha efectuado pago alguno a favor de la contratista, y el pago estará sujeto al recibo a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión.

5. Condiciones. La prórroga no exime a la contratista del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales. La contratista deberá ajustar la vigencia de los amparos de la garantía del contrato al nuevo plazo de ejecución y allegarla para aprobación de la Entidad.

En consecuencia, considero técnica y administrativamente viable la prórroga del Contrato No. 298-2026 por treinta (30) días calendario y me permito recomendar al Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector, adelantar el trámite correspondiente."

4. Que EL CONTRATISTA, mediante oficio del 5 de octubre de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario y manifestó que esta no genera adición en el valor del contrato ni erogación adicional alguna para LA ENTIDAD.

OTROSI No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO No. 298-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.

5. Que la presente prórroga no altera el objeto del contrato ni incorpora prestaciones distintas de las inicialmente pactadas, correspondiendo únicamente a un ajuste del plazo de ejecución conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual solamente habrá contrato adicional cuando exista una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato.

6. Que, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar la prórroga al referido contrato, suscribiéndose dentro del plazo de ejecución vigente.

7. Que la presente modificación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato 298-2026 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual. En consecuencia, el contrato vencerá el veintiuno (21) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente prórroga no genera adición al valor del contrato ni erogación adicional alguna para LA ENTIDAD, y no implica modificación del objeto, de las cantidades ni de las especificaciones técnicas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar y allegar para aprobación de LA ENTIDAD la garantía constituida con ocasión del contrato, de manera que la vigencia de los amparos de calidad del servicio, cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones se ajuste al nuevo plazo de ejecución, conforme a la Cláusula Octava del contrato 298-2026.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga al contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: David Santiago Alarcón García – Profesional Adquisición